

Primero. Declarar urgente, a los efectos de la aplicación del Art. 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por las Obras del Proyecto «Acondicionamiento de la Carretera A-1409 de Alcañiz a Aguaviva por Castelserás, p. k. 9,500 al 18,900. Tramo: Castelserás-Torrevelilla» Términos Municipales de Castelserás y Torrevelilla, Clave A-241-TE, cuya Relación fue objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» Núm. 14 de fecha 3 de febrero de 2006.

Segundo. Resolver las alegaciones presentadas en el período de información pública, con la consiguiente respuesta razonada, conforme al informe obrante en el expediente administrativo.

Tercero. Al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación deberán ser citados los que figuran en el expediente como titulares de los bienes y derechos afectados y los que han presentado alegaciones.

Cuarto. El presente Acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los alegantes.

Quinto. Sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados de formular por escrito, hasta el momento del levantamiento de las Actas previas, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el BOA.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

1067 ORDEN de 29 de marzo de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se designan los vocales del jurado del Premio Aragón 2006.

Mediante el Decreto 18/2005, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, se procede a la regulación de los Premios Aragón y en su artículo 5 se establece que los dos Jurados diferentes que se constituyan al efecto para cada uno de los Premios serán designados por el Consejero competente en materia de Cultura, y que la composición de los mismos será publicada en el BOA.

La Orden de 25 de enero de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte prevé en su base sexta que ambos Jurados serán presididos por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, quien podrá delegar en el Viceconsejero del mismo Departamento, y formarán parte de los mismos la Directora General de Cultura, que actuará como Secretaria y, en cada uno de ellos, cinco vocales seleccionados entre personalidades de reconocido prestigio en las áreas de cultura, ciencia, tecnología o valores humanos. Asimismo, se establece que la composición del Jurado será publicada en el BOA, mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 18/2005, y con la Orden de 25 de enero de 2006 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de convocatoria de los Premios Aragón, he resuelto

Primero.—Designar a las siguientes personalidades como vocales del Jurado del Premio Aragón y del Jurado del Premio Internacional de Aragón:

1.—Jurado del Premio Aragón:

D. León Buil Giral, Ex-Diputado. Ex-Asesor del Presidente del Gobierno de Aragón.

D. Jesús María Alemany Briz, Presidente de la Fundación Seminario de Investigación para la Paz.

D. Manuel Martín Bueno, Catedrático de Arqueología de la Universidad de Zaragoza.

D. Víctor Viñuales Edo, Fundación Ecología y Desarrollo.

Don Ramón Salanova Alcalde, Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

2.—Jurado del Premio Internacional Aragón:

D. Roque Gistau Gistau, Presidente de la Sociedad Estatal Expo-Agua 2008.

D. José García Velasco, Presidente de la Sociedad Estatal de Programaciones Culturales.

D. César Antonio Molina, Director del Instituto Cervantes.

D. Luis del Val, Periodista.

Dña. Esther Monterrubio Villar, Directora de la Oficina del Gobierno de Aragón en Madrid.

Segundo.—La presente Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 29 de marzo de 2006.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

1068 RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de educación infantil «El Duende del Bosque» de Casetas (Zaragoza).

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la titular del centro privado «El Duende del Bosque», con domicilio en la calle Santiago Castillo, 4 de Casetas (Zaragoza), solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Infantil.

Vistos los informes emitidos por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, esta Dirección General de Administración Educativa, en virtud de la Orden de 19 de agosto de 2003, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de delegación de competencias en materia de autorización de centros docente privados y de conciertos educativos, resuelve:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.

Denominación específica: «El Duende del Bosque».

Titular: M^a del Mar Molina Arnal.

Código: 50017850.

Domicilio: C/ Santiago Castillo, 4.

Localidad: Casetas.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

Educación Infantil de Primer Ciclo.

De 0 a 1 años, 1 unidad y 8 puestos escolares.

De 1 a 2 años, 1 unidad y 13 puestos escolares.

De 2 a 3 años, 1 unidad y 17 puestos escolares.

Segundo.—El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.—El Centro deberá cumplir la Norma Básica para

la Edificación NBE-CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (BOE del 29), la legislación vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo concerniente a barreras arquitectónicas, además de cualquier otra normativa aplicable de carácter local, autonómico o estatal.

Cuarto.—Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 27 de marzo de 2006.

**La Directora General de Administración
Educativa, P.D. (Orden de 19 de agosto de 2003),
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA
Y UNIVERSIDAD**

1069 *RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, de la Dirección General de Enseñanza Superior, de la convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro para el curso académico 2005/2006 realizada por Orden de 4 de noviembre de 2005.*

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 36.1 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución, las leyes orgánicas que lo desarrollen. De acuerdo con dicho título competencial, se dictó la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en la que parte de su articulado se inspira en el llamado Sistema europeo de educación superior.

Al amparo de dichas competencias estatutarias y de la planificación de los objetivos perseguidos por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, órgano actualmente competente en materia de educación superior, de conformidad con el Decreto 251/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, se aprueba el Decreto 119/2005, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este último Decreto, se contempla como una de las líneas de ayuda la dirigida a asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro que realicen actuaciones cuya finalidad sea la consecución y difusión de los objetivos del espacio europeo de educación superior y los valores de solidaridad y desarrollo sostenible de la sociedad aragonesa vinculados con la cultura.

En virtud del citado Decreto 119/2005, y mediante Orden de

4 de noviembre de 2005, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, se convocaron las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro para el curso académico 2005/2006.

La cuantía total máxima prevista para la convocatoria efectuada, tal y como dispone su apartado quinto, es de 25.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.422.8.480.070 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio. De acuerdo con el citado apartado, la cuantía individualizada máxima de la subvención a otorgar será de 5.000 euros.

Por otra parte, el apartado cuarto de la convocatoria establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estando supeditada la concesión a la disponibilidad presupuestaria anterior, lo que exige que las solicitudes en las que se cumplan los requisitos básicos de los apartados segundo y tercero, sean seleccionadas, por la comisión de valoración constituida al efecto, conforme a una serie de criterios objetivos ya establecidos en el artículo 86 del Decreto 119/2005 y en el apartado cuarto de la referida Orden de 4 de noviembre de 2005. En concreto, la relevancia práctica que tenga el proyecto para la consecución de los objetivos anteriores; la calidad técnica de los medios empleados y el grado de adecuación a los citados objetivos; y la originalidad de las actividades propuestas.

Asimismo, el apartado décimo de la citada Orden determina que la resolución de la convocatoria se efectuará por Resolución del Director General de Enseñanza Superior.

De conformidad con lo anterior, la Comisión de Valoración llevó a cabo la evaluación de las solicitudes de ayuda en sus reuniones de 24 de enero y 15 de febrero de 2006 para la selección de los beneficiarios de las ayudas convocadas, de acuerdo con los requisitos y criterios contenidos en la citada Orden, al objeto de elevar el informe que permite motivar la correspondiente propuesta de resolución.

En aplicación de dichos criterios, en consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión de Valoración y en función de la disponibilidad presupuestaria, el órgano instructor emitió la siguiente propuesta de resolución con fecha 16 de febrero de 2006:

1º. Debido a que las solicitudes no desbordan la cuantía total máxima prevista en la convocatoria, se propone la concesión de la ayuda a todas aquellas solicitudes que se adecuen a los objetivos y actuaciones previstas en el apartado segundo de la convocatoria.

2º. Proponer la denegación de las solicitudes que no cumplan con los objetivos establecidos en el apartado segundo de la Orden de 4 de noviembre de 2005.

Por todo ello, de conformidad con el Decreto 119/2005, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, y con la Orden de 4 de noviembre de 2005, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro para el curso académico 2005/2006, y vista la propuesta de concesión realizada por el órgano instructor, resuelvo:

Primero.—Resolución de la convocatoria.

De acuerdo con el apartado décimo de la Orden de 4 de noviembre de 2005, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, se resuelve la convocatoria de las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro para el curso académico 2005/2006 efectuada por la citada Orden, en los siguientes términos:

a) Otorgar las citadas ayudas a los solicitantes que se indican en el Anexo I y en las cuantías que en él se determinan, cuyo pago estará condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados duodécimo, decimotercero y decimoquinto de la Orden de convocatoria y, en especial, en los apartados siguientes de la presente Resolución.